



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

TOMA DE RAZÓN, EJECUCIÓN DE SENTENCIA

EXPEDIENTE Nº: 7728/2019
 PROCEDIMIENTO: P.A. 375/2019
 DEMANDANTE: D. [REDACTED]
 ASUNTO: CONTRA RESOLUCION DE FECHA 18/02/2019 POR EL QUE SE INADMITE LA SOLICITUD DE NULIDAD Y DEVOLUCIÓN DE INGRESOS CONTRA LA LIQUIDACIÓN Nº 16054698 POR IMPORTE DE 4.104,8 € EN CONCEPTO DE IIVTNU (C/ JUAN DE VILLANUEVA, 58)
 JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 6 DE MADRID

“Examinado el expediente administrativo nº 7728/2019 resultan, entre otros, las siguientes actuaciones:

PRIMERO.- Con fecha 24 de abril de 2019, a través de la plataforma de notificaciones LEXNET, se recibe en este Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, Decreto del letrado de Justicia del Juzgado Contencioso Administrativo nº 6 de Madrid, con el siguiente contenido:

-. Admitir a trámite la demanda presentada por D. [REDACTED] contra la resolución de fecha 18/02/2019 por el que se inadmite la solicitud de nulidad y devolución de ingresos contra la liquidación nº 16054698 por importe de 4.104,8 € en concepto de pago del impuesto del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (C/ Juan de Villanueva, 58)

SEGUNDO: Con fecha 19 de octubre de 2020 por el Juzgado de lo Contencioso nº 6 de Madrid, se dictó Sentencia nº 233/2020, dictada en los autos del Procedimiento Abreviado número 375/2019, cuya parte dispositiva recoge literalmente:

*“Que inadmito la demanda contencioso-administrativa interpuesta por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] representada por el Procurador DON ANTONIO RODRÍGUEZ NADAL y defendida por la Letrada DOÑA MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ SAINTE-MARIE, contra la Resolución de 18.02.2019 de la Alcaldesa del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial que inadmitió al solicitud de nulidad y devolución de ingresos indebidos presentada el 21.6.2017 por la hoy recurrente en relación con la liquidación nº16054698, por importe de 4.104,8€, en concepto de IIVTNU con motivo de la transmisión en escritura pública de 14.12.2016 de la finca sita en la calle Juan de Villanueva nº 58 ce dicha localidad RC nº4155802VK0945N0001LQ (Expediente nº 4699), por haberse presentado fuera del plazo establecido.
 Sin hacer expresa condena en costas”*





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

La Sentencia fue recurrida en apelación por D. [REDACTED] representada por D. Antonio Rodríguez Nadal y en fecha 31 de mayo de 2021, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictó Sentencia nº 269 en el Recurso de Apelación 113/2018 cuya parte dispositiva recoge literalmente:

“Con ESTIMACIÓN PARCIAL del recurso de apelación interpuesto por D. [REDACTED], contra la Sentencia nº233/2020 de fecha 19 de octubre de 2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado número 375/2019, debemos REVOCAR la sentencia, debiendo reponerse las actuaciones hasta el momento inmediatamente anterior, para que el órgano de instancia proceda a dictar sentencia.

Sin imposición de costas”

Con fecha 5 de noviembre de 2021 por el Juzgado de lo Contencioso nº 6 de Madrid, se dictó Sentencia nº 347/2021, dictada en los autos del Procedimiento Abreviado número 375/2019, cuya parte dispositiva recoge literalmente:

“Que desestimando la demanda contencioso-administrativa interpuesta or [REDACTED], representada por el Procurador DON ANTONIO RODRÍGUEZ NADAL y defendida por la Letrada DOÑA MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ SAINTE-MARIE, contra la Resolución de 18.02.2019, de la Alcaldesa del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial que inadmitió la solicitud de nulidad y devolución de ingresos indebidos presentada el 21.06.2017 por la hoy recurrente en relación con la liquidación nº 16054698, por importe de 4.104,8€ en concepto de IIVTNU con motivo de la transmisión en escritura pública de 14.02.2016 de la finca sita en C/ Juan de Villanueva nº 58 de dicha localidad RC nº 4155802VK0945N0001LQ (Expediente 4699). Declaro la conformidad a Derecho de la resolución impugnada y, en consecuencia, la confirmo.

Sin expresa condena en costas”

El día 20 de junio de 2022 tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento (RE nº 7088) la certificación de la Sentencia nº347/2021 dictadas en el P.A 375/2019 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 6, de fecha 5 de noviembre de 2021, notificando que tiene carácter firme y dando traslado del expediente administrativo.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

I.- Dispone el artículo 103.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que *“la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia”*, y añade el número 2 que *“las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan”*.

II.- Según lo regulado por el artículo 104 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, una vez comunicada la firmeza de la sentencia, el órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso deberá llevar a puro y debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

III.- Dado el contenido de la Sentencia y, para dar cumplimiento al contenido del fallo conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y 107 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se debe dar traslado del fallo a los servicios económicos para que lleven a efecto lo ordenado por la sentencia.

Es competente para ordenar el cumplimiento del contenido de la Sentencia, la Alcaldesa Presidenta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 r) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia, **SE ACUERDA:**

- 1.- Acusar recibo de la comunicación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Madrid por la que se traslada a este Ayuntamiento la firmeza de la sentencia número 347/2021, de fecha 5 de noviembre de 2021.
- 2.- Que por parte de los servicios económicos se proceda a llevar a cabo las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a la Sentencia.
- 3.- Comunicar la presente resolución al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Madrid (P.A.375/2019) a los efectos señalados en el artículo 104 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 4.- Dar traslado a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento.

En San Lorenzo de El Escorial,
Alcaldesa Presidenta, Carlota López Esteban.
Documento firmado digitalmente según datos al margen.

